

Tambien debayan veinte y dos m. 80481... 11

de vellon sobrantes del repartim^{to}

del año de seiscientos y dos. 8022... 02

Importan las partidas anteriores quatro mill quinientos tres m. y once m. v. 40503... 11

Lo que havia que repartirse seis mill novecientos quarentay dos m. y dos m. 68942... 02

Rebatida ambas partidas por ende quedan p.^a repartir dos mill quatrocientos trentay ocho m. veinte y cinco m. v. 28438... 25

Allo que se agregan diez y ocho m. diez y ocho m. v. que se regular p.^a el papel sellado y blanco que se adquire en este repartimiento de las bonas del y copia 8018... 18

Ita se agregan ciento quarentay seis m. y once m. v. que importa el seis por ciento de la anterior partida p.^a el cobrador por el trabajo que cobra en la y continuation de caudales de la Arca de m. 8146... 14

Por manera que importa liquidamente 28603... 20 lo que se repartira dos mill seiscientos tres m. y veinte m. v. salvo error: y para el presente año se ha de y p.^a que conte en obsequencia de lo mandado por la presente liquidacion que firmo =

Antes de mi

M H

Repartim^{to} En la villa de Medina de Riosecuro a veinte y un dias del mes de Mayo mill seiscientos ochenta y un años: Don Juan de S. Jaxca Jimenez y Don J. de S. Jaxca Jimenez

